



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 21/2018**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, la Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, el Magistrado Félix Herrera Esquivel, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 21/2018.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Aprobación del orden del día.  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 09/2018, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00343618, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *“¿ Cuántas sentencias ( de todas las materias) causaron estado en el 2017?”.*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio número 0657/UT/MXL/2018, girado el diecinueve de abril del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, por oficio OM-127/18, de fecha de recibido veinticuatro de abril del presente año, manifiesta, *“(…) Se incluye respuesta proporcionada por el Lic. Jorge Mario Mendoza Mireles del área de informática en oficio 089/2018 en el ámbito que nuestra competencia, facultades o funciones corresponde en el que se informa que posterior a la realización de búsqueda en las bases de datos de los sistemas informáticos civiles, penales, familiares y mercantiles del estado, lo anterior, sin perjuicio que en los libros de gobierno, índice y registros escritos que se llevan en los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se encuentren asentados datos relativos a la información solicitada”.*

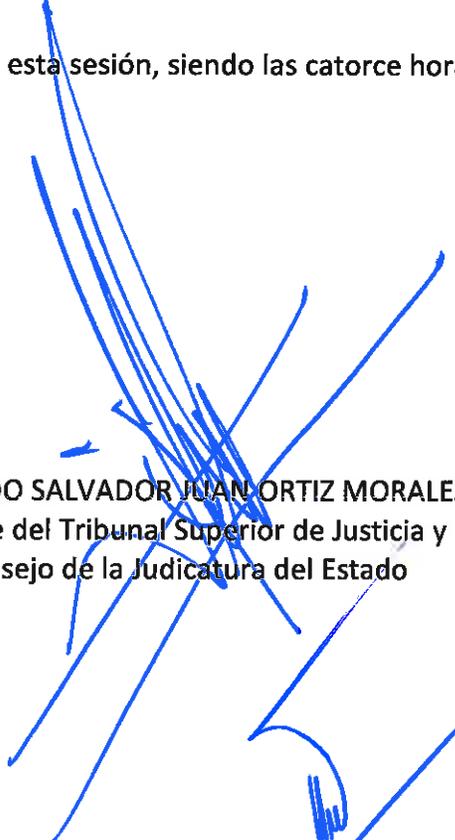
Por lo anterior y dada la respuesta obtenida, la Unidad de Transparencia solicita al Comité que se autorice la ampliación del plazo para dar respuesta, hasta por diez días más, a fin de ampliar la búsqueda de la información, requiriendo de ella a los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

4) Vistas las manifestaciones vertidas por la Unidad de Transparencia y considerando que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”***, por lo que resulta pertinente que la Unidad de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

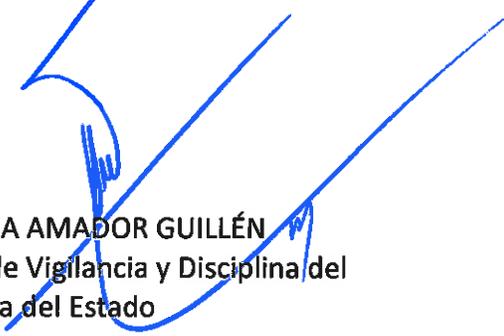
Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: ***“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”***, por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada** por la autoridad mencionada, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente al vencimiento** del plazo original para otorgar respuesta; esto es, a partir del tres de mayo de 2018, a fin de que se realice **una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, de lo anterior queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veinticuatro de abril de 2018.



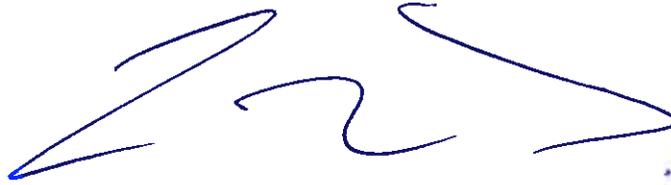
**MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



**MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN**  
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del  
Consejo de la Judicatura del Estado



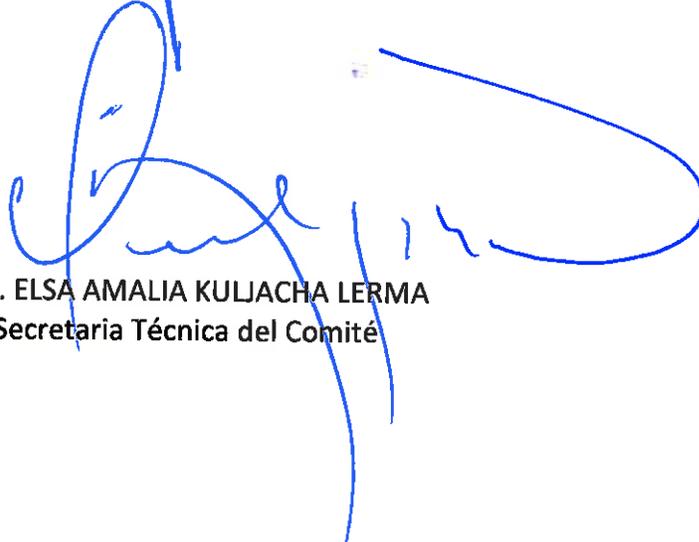
**MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL**  
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.



**LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES**  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



**C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ**  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



**M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA**  
Secretaria Técnica del Comité